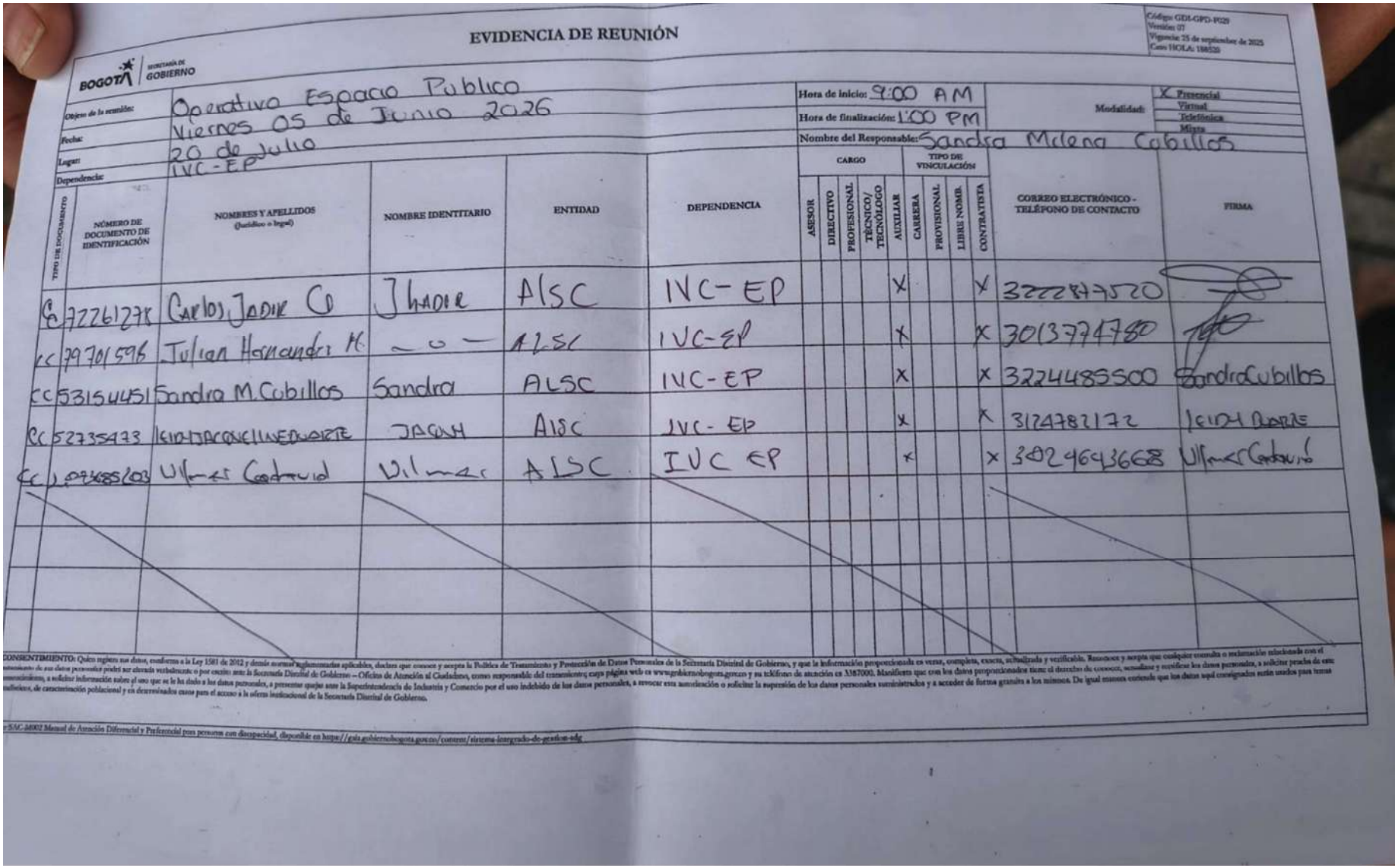


EVIDENCIA DE REUNIÓN

Código: GDI-GPD-F029
Versión: 07
Vigencia: 25 de septiembre de 2025
Caso HOLA: 188520

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Objeto de la reunión: Operativo Espacio Publico
Fecha: Viernes 05 de Junio 2026
Lugar: 20 de Julio
Dependencia: IVC-EP

Hora de inicio: 9:00 AM
Hora de finalización: 1:00 PM
Nombre del Responsable: Sandra Milena Cubillos

Modalidad: X Presencial; Virtual; Telefónica; Mixta

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o legal)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD	DEPENDENCIA	CARGO: ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	TIPO DE VINCULACIÓN: CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA	CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
CC	77261278	Carlos Jadir C	Jhadir	ALSC	IVC-EP					X				X	3222847520	
CC	79701596	Julian Hernandez M.	— o —	ALSC	IVC-EP					X				X	3013774780	
CC	53154451	Sandra M. Cubillos	Sandra	ALSC	IVC-EP					X				X	3224485500	SandraCubillos
CC	52735473	IGUAJACONCLUEDUARTE	JACQUH	ALSC	IVC-EP					X				X	3124782172	JEIDY DUARTE
CC	1093685203	Ulmar Castanid	Ulmar	ALSC	IVC EP					X				X	3024643668	Ulmar Castanid

CONSENTIMIENTO: Quien registra sus datos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas auditivos, de caracterización poblacional y en desarrollados cuyos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

*SAC-M002 Manual de Atención Diferencial y Preferencial para personas con discapacidad, disponible en https://guia.gobiernobogota.gov.co/content/sistema-integrado-de-gestion-sdg

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD

Acta de inspección, vigilancia y control operativo del espacio público

Alcaldía Local de San Cristóbal

Actividad realizada Inspección, vigilancia y control operativo del espacio público en el barrio 20 de Julio, mediante recorrido de seguimiento, intervención, identificación de puntos de intervención y sensibilización a vendedores informales, comerciantes y demás actores del sector.

- Fecha: 5 de junio de 2026.
- Hora de inicio: 9:00 AM
- Hora de finalización: 13:00 PM
- Lugar: Barrio 20 de Julio.
- Zona: 4.
- UPZ: 34.
- Personas impactadas: Aproximadamente 40.
- Entidad presente:
    - Alcaldía Local de San Cristóbal.

1. Desarrollo

En el marco de las funciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia, la ley y la normativa vigente a la Alcaldía Local de San Cristóbal, se dio inicio, desde el área de IVC, al recorrido de seguimiento, intervención e identificación en distintos puntos del barrio 20 de Julio, con el fin de avanzar en la organización y recuperación del espacio público. Durante los recorridos se identificaron factores que afectan negativamente la calidad del espacio público, en especial la disposición inadecuada de basuras, la acumulación de desechos y el uso indebido de áreas de alta afluencia peatonal y vehicular.

En cada uno de los puntos se adelantaron acciones de sensibilización, orientación y trazabilidad fotográfica, de acuerdo con las situaciones encontradas en territorio. La intervención permitió evidenciar usos inadecuados del espacio público, estacionamiento de motocicletas en zonas no autorizadas, ocupación de fachadas, conexiones eléctricas irregulares, obstaculización del paso peatonal y afectaciones a la convivencia y al orden del sector.

2. Objetivos

La actividad tuvo como principales objetivos:

Realizar el seguimiento, la intervención y la identificación de puntos de intervención del espacio público en el barrio 20 de Julio, con el fin de organizar, recuperar y ordenar el territorio, garantizando el uso adecuado del espacio público, la convivencia ciudadana y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de uso del suelo, venta informal, manejo de residuos y movilidad.

- **Sensibilizar y poner en conocimiento a las personas vendedoras informales sobre las disposiciones contenidas en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016,** en especial las conductas relacionadas con la ocupación indebida del espacio público, el abandono de carretas, mercancías u otros elementos en dicho espacio, y las medidas correctivas, sanciones y el eventual retiro o remoción de dichos elementos por parte de la autoridad competente, con el fin de prevenir incumplimientos y promover el uso adecuado del espacio público.
- **Organizar y delimitar el uso del espacio público en la zona del barrio 20 de Julio,** estableciendo una distribución clara y ordenada que promueva un entorno seguro, accesible y sostenible para todos los ciudadanos.
- **Sensibilizar e informar a vendedores informales, comerciantes formales y líderes del sector** sobre las normativas vigentes en materia de ocupación del espacio público, convivencia y seguridad, uso de productos pirotécnicos y gestión de residuos.
- **Fortalecer la comprensión y apropiación del protocolo** para la regularización y el uso responsable del espacio público mediante procesos de socialización.
- **Promover la recuperación del espacio público,** fomentando el respeto por las delimitaciones, límites y zonas permitidas para puestos y actividades económicas, con el fin de mejorar la convivencia, la movilidad peatonal y vehicular, y la calidad del entorno.
- **Fomentar prácticas responsables de gestión ambiental y de residuos,** sensibilizando a los actores clave sobre las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable.
- **Fortalecer el control y la prevención frente al uso de pólvora y productos pirotécnicos,** mediante acciones de inspección, vigilancia y sensibilización, con énfasis en la protección de la vida, la integridad de las personas y la preservación del espacio público.
- **Garantizar el cumplimiento del marco legal distrital,** asegurando que las actividades de uso del espacio público y gestión de residuos se realicen en estricto apego a la Ley 1801 de 2016 y demás normas aplicables.
- **Fomentar la responsabilidad compartida y la corresponsabilidad** entre vendedores informales, comerciantes formales, líderes y ciudadanía, promoviendo la participación en el cumplimiento de las normas y en la gestión del espacio público.
- **Fortalecer la coordinación interinstitucional** y la participación ciudadana, articulando las acciones de la Alcaldía Local, la IPES y otros actores para lograr una gestión integral, eficiente y sostenible del espacio público y de los residuos.

3. Fundamento normativo

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 315.** Establece las atribuciones de los alcaldes municipales y distritales, entre ellas cumplir y hacer cumplir la

Constitución, la ley y los decretos, conservar el orden público y garantizar los servicios a cargo del municipio, fundamento directo de la actuación de la Alcaldía Local de San Cristóbal en materia de ordenamiento del espacio público.

Leyes nacionales

- **Ley 99 de 1993, Ley General Ambiental.**
    - Artículo 63. Señala funciones de los municipios en la gestión ambiental.
    - Artículo 65. Define competencias municipales en materia ambiental, base para la participación de la Alcaldía Local en la reducción de afectaciones derivadas de la mala gestión de residuos.

- **Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.**
    - **Artículo 25.** Establece que quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia serán objeto de medidas correctivas.
    - **Artículo 92, numeral 10.** Prohíbe la comercialización, facilitación o almacenamiento de bienes de procedencia ilícita en actividades económicas.
    - **Artículo 110.** Comportamientos que atentan contra la salud pública en materia de consumo.
    - **Artículo 111.** Tipifica comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros.
    - Artículo 140, numerales 4, 5 y 6. Señala comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, entre ellos la ocupación y el uso indebidos de bienes de uso público.
    - Artículo 140, numerales 4, 5 y 6. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

- **Ley 1581 de 2012, Ley de Protección de Datos Personales.** Aplicable cuando en actas, listados o registros de seguimiento se manejen datos personales, garantizando su tratamiento conforme a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad y seguridad.

Decretos nacionales

- **Decreto 1077 de 2015.** Regula aspectos del servicio público de aseo y aprovechamiento de residuos sólidos.
- **Decreto 1007 de 2022.** Reglamenta la disposición de bienes incautados, abandonados y decomisados en el marco de la Ley 1801 de 2016.

Normativa distrital

- **Decreto Ley 1421 de 1993.**

    - **Artículo 35.** Establece las atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá.
    - **Artículo 38.** Refuerza la organización del sector gobierno y la coordinación con las alcaldías locales.
    - **Artículo 86.** Reconoce las competencias de las alcaldías locales para la conservación del orden público, el uso del suelo y la prestación eficiente de servicios.

- **Decreto Distrital 809 de 2019.** Regula el ejercicio coordinado de inspección, vigilancia y control por parte de la Alcaldía Mayor y las alcaldías locales.
- **Decreto Distrital 019 de 2022.** Establece medidas de protección y ordenamiento para la población carretillera.
- **Decreto Distrital 345 de 2020.** Actualiza el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- **Decreto Distrital 014 de 2023.** Profiere órdenes de policía para reducir afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos.
- **Decreto Distrital 642 de 2025.** Compila y organiza las funciones y competencias del Sector Administrativo Gobierno del Distrito Capital.
- **Decreto Distrital 117 de 2026.** Establece nuevas reglas para el uso del espacio público en Bogotá, con énfasis en la venta informal callejera.

Directivas distritales

- **Directiva 004 de 2021.** Define pautas para la atención, ordenamiento y protección de la población carretillera.

4. Hallazgos

❖ **Calle 27 Sur con Carrera 5ª**





- Durante el recorrido se evidenció la presencia de una carreta ubicada sobre el andén, asociada presuntamente a una persona habitante de calle según información suministrada por vendedores del sector. La permanencia de este elemento sobre el espacio público genera ocupación de áreas destinadas a la circulación peatonal y afecta las condiciones de movilidad en el sector. Adicionalmente, se observó que la carreta permanecía sin supervisión al momento de la visita. Se deja constancia del hallazgo para conocimiento institucional y seguimiento por parte de las entidades competentes.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

  - **Calle 27 Sur con Carrera 5A**



- **Ubicaciones verificadas:**

  - Carrera 6 No. 21A-66 Sur.
  - Carrera 6 con Calle 23 Sur.
  - Carrera 6 No. 23-26 Sur.
  - Carrera 6 No. 23-36 Sur.
  - Carrera 6 No. 24-04 Sur.
  - Carrera 6 No. 24-10 Sur.
  - Carrera 6 con Calle 24 Sur.
  - Carrera 6 con Calle 25 Sur.

- Durante la actividad de inspección se evidenció una carreta abandonada sobre espacio público, sin que fuera posible identificar a su

propietario o responsable. La permanencia de este tipo de estructuras sobre áreas de uso común genera afectaciones a la movilidad peatonal, deteriora las condiciones de organización del espacio público y contribuye a la percepción de desorden en el sector. Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

- **Calle 27 sur con Transversal 3.**





- Durante el recorrido se evidenció acumulación de residuos sólidos y escombros dispuestos de manera inadecuada sobre espacio público. Al realizar verificación con algunos residentes y comerciantes del sector, estos manifestaron inconformidad por la ausencia de contenedores y señalaron dificultades para cumplir con los horarios de disposición de residuos debido a sus jornadas laborales. La situación observada genera afectaciones paisajísticas, riesgos sanitarios y deterioro de las condiciones ambientales del entorno. De conformidad con la Ley 1801 de 2016, estas conductas afectan el adecuado uso y conservación del espacio público.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico

  - **Transversal 3 con Calle 27 Sur**





- Se realizó sensibilización al encargado de una obra en ejecución debido a la ausencia de elementos visibles de señalización preventiva y a la falta de implementación adecuada de medidas de protección orientadas a prevenir riesgos para peatones y trabajadores.

  Durante la visita se recordó la obligación de garantizar condiciones mínimas de seguridad en las intervenciones realizadas sobre espacio público o áreas cercanas a la circulación de ciudadanos, implementando la señalización correspondiente y las medidas necesarias para la prevención de accidentes. La situación observada puede generar riesgos para la integridad física de trabajadores, peatones y demás usuarios del sector, por lo que se recomendó adoptar de manera inmediata las acciones correctivas correspondientes.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico de la actividad.

  - **Calle 27 con Transversal 3.**







- Durante el recorrido se evidenció que algunos establecimientos comerciales continúan desarrollando extensiones económicas sobre el espacio público, ocupando parcialmente el andén y reduciendo significativamente el área disponible para la circulación peatonal. Teniendo en cuenta que se trata de un corredor con andenes de dimensiones reducidas, esta situación obliga a los peatones a compartir espacio con el tránsito vehicular, generando riesgos para su seguridad. Se recordó a los responsables que estas prácticas contravienen las disposiciones relacionadas con la protección del espacio público y el libre tránsito peatonal establecidas en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

  - **Carrera 6 – Avenida Principal 20 de Julio**









- Durante el recorrido se evidenció que varios vendedores informales continúan dejando puestos de venta, estructuras y elementos asociados a su actividad económica ocupando el espacio público durante la jornada nocturna. Asimismo, se observó acumulación de residuos y condiciones de desorden que afectan la percepción de seguridad, la movilidad peatonal y las condiciones generales de convivencia en el sector. Se recordó que durante la reunión realizada el 25 de mayo de 2026 se socializó la prohibición de dejar estructuras pernoctando sobre el espacio público y la obligación de retirar los elementos utilizados para el desarrollo de la actividad económica una vez finalizada la jornada laboral. Las conductas observadas contravienen las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 117 de 2026 y el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

  - **Carrera 6 con Calle 24 Sur**



- Se realizó sensibilización a personal vinculado al establecimiento comercial Mac Pollo debido a la ocupación reiterada del andén mediante motocicletas asociadas a la actividad desarrollada en el sector. Durante la visita se evidenció que esta situación ha sido objeto de múltiples sensibilizaciones previas sin que se observe un cambio significativo en la conducta identificada. Se recordó que el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 prohíbe el estacionamiento de vehículos sobre andenes y zonas destinadas a la circulación peatonal, conducta que además afecta el libre tránsito de los ciudadanos y constituye una afectación al espacio público conforme a los artículos 139 y 140 de la Ley 1801 de 2016.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

  - **Costado Sur Plaza de Mercado 20 de Julio**







- Se realizó visita de seguimiento a las medidas de recuperación y protección del espacio público implementadas en el sector. Durante la inspección se evidenció nuevamente el desplazamiento de vallas de control y el deterioro de las cintas de señalización instaladas previamente por la administración local, situación que facilita el estacionamiento indebido de vehículos sobre áreas recuperadas. Asimismo, se observó presencia de vehículos ocupando zonas destinadas a la circulación peatonal, obligando a los transeúntes a desplazarse por la vía vehicular ante la ausencia de andenes libres y funcionales. Las conductas observadas afectan los procesos de recuperación del espacio

público adelantados por la administración local y contravienen las disposiciones contenidas en el artículo 82 de la Constitución Política, la Ley 1801 de 2016 y el artículo 76 de la Ley 769 de 2002.



Inicio de actividad Operativo Espacio Público 20 julio.



Finalización de la actividad del 20 de julio

5. Conclusiones de la actividad

La actividad fue liderada por la Alcaldía Local de San Cristóbal, a través del área de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), y permitió promover la recuperación y organización del espacio público en el sector mediante acciones de sensibilización, intervención preventiva y coordinación institucional.

Se fortaleció la orientación a vendedores informales, comerciantes y demás actores del territorio sobre el cumplimiento de la normatividad vigente, con el propósito de mantener un entorno ordenado, seguro y respetuoso del uso adecuado del espacio público.

Se deja trazabilidad fotográfica de la jornada y de las intervenciones realizadas en cada uno de los puntos abordados.

Elaborado por: Sandra Cubillos, Contratista ALSC-IVC Sandra Cubillos

Elaborado por: John Saul Rivera, Contratista ALSC-IVC

Revisado por: Juan Sebastián Rivera García

Aprobado por: Juan Daniel Chaves Araoz